

LA PLATA, 15 SEP 2017

VISTO el expediente N° 2145-1762/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 425/15, N° 1087/15, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de abril de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma INDUSTRIAS GALDI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71355610-2), sito en la calle 835 N° 1407 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, cuyo rubro es galvanoplastia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, la población y el ambiente circundante, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 425/15;

Que por su similar N° 1087/15 se autorizó a la firma a retomar temporalmente la actividad, debiendo dar cumplimiento a diversos requerimientos;

Que intervino el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, considerando pertinente, en función de la documentación presentada por la firma y el resultado de la última fiscalización efectuada al establecimiento, levantar la medida preventiva e intimar a la empresa a realizar las tareas detalladas en el informe técnico;

Que en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional - previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el

impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, en ejercicio de la competencia que ostenta este Organismo Provincial de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 14.853, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados por la instancia técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta al establecimiento propiedad de la firma INDUSTRIAS GALDI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71355610-2), sito en la calle 835 N° 1407 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, cuyo rubro es galvanoplastia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.


ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo precedente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, la realización de las tareas que a continuación se detallan:

1. Efluentes gaseosos: acreditar la presentación de la Declaración Jurada.
2. Aparatos Sometidos a Presión: acreditar la realización de los ensayos completos sobre los equipos.

3. Efluentes Líquidos: presentar informe completo de los tratamientos realizados con carácter previo a su vuelco.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 1210 - 2017



LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

